CONSIDERACIONES DE LA PATRONAL ESCUELAS CATÓLICAS

sobre el Programa experimental “Contrato Familia-Tutor”

**1.)** Es evidente que desde la legalidad la relación de las familias debe ser con el centro, es decir con quien legalmente lo represente.

En los centros públicos su Titular que es la Administración, puede designar como su representante, a los efectos regulados en esta orden, a quien estime oportuno, el tutor por ejemplo.

En los Centros privados concertados es su Titular quien lo representa y la Administración, a través de una Orden, no puede sustituir al Titular del centro por el Director, el tutor, o cualquier otro trabajador por cuenta ajena y que en ningún caso representan al centro.

Es el Titular quien podrá, si lo estima oportuno, designar quién firma, sigue, controla etc. los compromisos derivados de la Orden, en el caso de que decida establecerlos.

**2.)** Para que un centro privado concertado realice este tipo de "contrato pedagógico" no es necesario que se regule o imponga en una norma administrativa que los unifica en un mismo tipo y procedimiento con los centros de titularidad pública. Es un hecho que muchos de los centros de nuestra Organización vienen realizando estas prácticas docentes desde hace tiempo sin imposiciones.

**3.)** Opinamos que el artículo Primero. 2 de la Orden debería redactarse así:

*“Este programa experimental va dirigido* **con carácter voluntario** *a los centros educativos* **públicos** *que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias…”*

**Conclusión:**

Creemos que la Orden **debería ir dirigida solo a los centros públicos** y podría tener, como mucho, una disposición adicional que más o menos estableciera lo siguiente:

“…los centros privados concertados podrán establecer compromisos didácticos con las familias en el marco de la legalidad que les es aplicable".